



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadreabad.gob.pe
Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 078-2019-MPPA-A

Aguaytía, 15 de febrero del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD – AGUAYTIA

VISTO:

El Expediente Interno N° 00232-2019, que contiene la Carta N° 001-2019-MPP-WAT, de fecha 09 de enero de 2019, remitido por el servidor William Arévalo Tuesta; Informe N° 017-2019-SG/RR.HH-MPPA-A, de fecha 15 de enero del 2019, de la Subgerencia de Recursos Humanos; Carta N° 0111-2019-SG/RR.HH-MPPA-A, de fecha 24 de enero del 2019, de la Subgerencia de Recursos Humanos; Informe Legal N° 057-2019-GAJ-MPPA-A, recepcionado el 29 de enero del 2019, del Gerente de Asesoría Jurídica, sobre suspensión de vínculo laboral y reserva de plaza; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia;

Que, a mediante **Carta N° 001-2019-MPPA-WAT**, de fecha 09 de enero de 2019, el servidor civil WILLIAN ARÉVALO TUESTA, solicita suspensión de vínculo laboral primigenio de contratado permanente por licencia sin goce de remuneraciones; señalando que mediante Memorandum N° 001-2018-MPPA-ALC de fecha 02 de enero del 2019, el despacho de Alcaldía le designa como su Asesor; y teniendo en cuenta que mediante Resolución de Alcaldía N° 236-2008-MPPA-A de fecha 15 de julio del 2008, se le considera como servidor contratado permanente por funcionamiento en el cargo y nivel remunerativo que viene desempeñando de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 026-2008-MPPA-A de fecha 23 de enero del 2008 y conforme al Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, en el Órgano de Control Institucional; estando comprendido en los derechos, obligaciones y responsabilidades establecidas en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Además, señala que, su condición laboral se encuentra contemplado en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP y Presupuesto de Asignación de Personal – PAP, aprobado con Ordenanza Municipal N° 005-2008-MPPA-A. del 25 de marzo del 2008, en el cual tiene el cargo de Especialista en Inspectoría IV, nivel SPA en el Órgano de Control Institucional. Ampara su petición en los artículos 3°, 14° y 40° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; artículo 110° de su reglamento; el numeral 8 del artículo IV de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público; artículo 22° de la Constitución Política del Perú y numerales 1) y 3) del artículo 26° de la Constitución Política de 1993; Informe Técnico N° 162-2017-SERVIR/GPGSC de 27 de febrero de 2017, e Informe Técnico N° 1995-2016-SERVIR/GPGSC de 12 de octubre de 2016. Adjuntando los documentos que sustentan su petición.

Que, a través del **Informe N° 017-2019-SG/RR.HH-MPPA-A**, de fecha 15 de enero de 2019, el Subgerente de Recursos Humanos, informa respecto a la petición formulada por el servidor civil WILLIAN ARÉVALO TUESTA, sobre suspensión de vínculo laboral primigenio de contratado permanente por licencia sin goce de remuneraciones, sustentado en los documentos y normas señaladas en ella. Al respecto, luego del análisis y evaluación de los actuados, emite su conclusión técnica, opinando que resulta factible que una persona que presta servicios como contratado permanente en una entidad bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 pueda vincularse con la misma entidad bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, N° 1057 (CAS) u otra modalidad contractual (Contrato de locación de servicios, u otro); previa suspensión, de manera perfecta de su vínculo laboral originario; a fin de no trasgredir la prohibición de doble percepción de ingresos establecidos por el artículo 3° de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, concordante con el artículo 7° del Decreto Legislativo N° 276; por lo tanto corresponde suspender el vínculo laboral primigenio con la entidad edil; suspensión en vías de regularización desde el 02 de enero del 2019 hasta la conclusión de su contrato, con las formalidades de Ley.

Que, mediante **Carta N° 011-2019-GAF-MPPA-A**, de fecha 24 de enero del 2019, el Gerente de Administración y Finanzas comunica respecto al Informe N° 017-2019-SG/RR.HH-MPPA-A, del Subgerente de Recursos Humanos, informando que mediante Carta N° 001-2019-MPPA-WAT, de fecha 09 de enero de 2019, el servidor civil WILLIAN ARÉVALO TUESTA, solicita suspensión de vínculo laboral primigenio de contratado permanente por licencia sin goce de remuneraciones y por los argumentos esgrimidos al Subgerente de Recursos Humanos, opina que es factible que una persona que presta servicios como contratado permanente en una entidad bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, pueda vincularse con la misma entidad bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, N° 1057 (CAS) u otra modalidad contractual (Contrato de locación de servicios) u otra modalidad; en ese sentido, [redacted] para opinión legal y continuar con su trámite correspondiente.

Que, mediante **Informe Legal N° 057-2019-GAJ-MPPA-A**, de fecha 28 de enero del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye: Que, estando a lo expuesto en el informe, y a la revisión, análisis de los documentos y amparado en la normatividad que el caso atañe, **opina:** Se declare **PROCEDENTE** el pedido incoado por el Sr. Arévalo Tuesta William; en consecuencia otórguesele la Suspensión del Vínculo Primigenio de Contratado Permanente con la Municipalidad Provincial de Padre Abad, por licencia sin goce de remuneraciones, en vías de regularización desde el 02 de enero del 2019 hasta la conclusión de su servicio, con las formalidades de ley.

